

INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN

**SUBVENCIÓN SUBVENCIONES DEL CABILDO DE
TENERIFE – REFUERZO DEL TEJIDO ASOCIATIVO DE
LA ISLA DE TENERIFE Y AL IMPUSO DE LA
DIVERSIDAD Y LA INTERCULTURALIDAD (2022)**

**LÍNEA 2 “Subvención para el fomento de la diversidad
LGBTIQ+”**

ASOCIACIÓN LGBTI* DIVERSAS CANARIAS

**Proyecto: Proyecto Acción y comunidad: proyecto de intervención
y sensibilización en diversidad LGTBI* para los municipios de
Tenerife**

Expediente: E2022001427S00005

**FCO. JAVIER LORENZO PINTOR
Auditor ROAC nº 16.711**

<u>INDICE</u>	<u>Pág.</u>
1.- IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO SUBVENCIONADO	2
2.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO GESTOR	2
3.- IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	2
4.- NORMATIVA APLICABLE	2
5.- ALCANCE	3
6.- RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES EFECTUADAS	5
7.- OPINIÓN DEL AUDITOR	8

ANEXOS:

- **ANEXO VII: MEMORIA FINAL DE GASTOS CORRIENTES DE LA LÍNEA 2**
- **ANEXO IX: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS**
- **ANEXO X: RELACIÓN DESGLOSADA DE INGRESOS**
- **ANEXO XI: RELACIÓN DESGLOSADA DE LOS GASTOS**
- **ANEXO XII: CERTIFICADO SOBRE DESTINO DE LOS FONDOS**
- **INFORME DE GASTOS PRORRATEADOS IMPUTADOS**

D. Fco. Javier Lorenzo Pintor

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

Nº DE PROTOCOLO: 10400823

Al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO SUBVENCIONADO

La **Asociación de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales * Diversas Canarias**, (en adelante, la Asociación), provista de NIF G-76.687.722, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio social en la Calle de la Verdad, nº 19, CP 38.400 del municipio del Puerto de la Cruz, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Está representada por **D. Francisco Miguel Baute Escobar**, provisto de D.N.I. nº 43.371.580-C, en su calidad de presidente de la Asociación, cargo vigente en la actualidad.

2.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO GESTOR

El órgano gestor de la subvención es el Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

3.- IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Mediante Resolución nº R0000044297 de 13 de octubre de 2022, del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, por la que se resuelve la Línea 2 «Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al refuerzo del tejido asociativo de la isla de Tenerife y al impulso de la diversidad y la interculturalidad (2022)», en la que se concede subvención por importe de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)** a favor de la **ASOCIACIÓN LGBTI* DIVERSAS CANARIAS**, con NIF G-76.687.722, para el proyecto con Expte. nº **E2022001427S00005**, debiendo desarrollarse la actividad subvencionada de acuerdo al proyecto presentado, número de subvención 2022-000245, Propuesta A nº 22-002476, ítem: 22-004185), con cargo a la aplicación presupuestaria 22-0311-2317-48940 correspondiente al ejercicio 2022 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

4.- NORMATIVA APLICABLE

Para la realización de este Informe de Revisión y Verificación, se tendrá en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas por la normativa a la que está sujeta, y se llevará a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría generalmente aceptadas, basadas en las Normas Técnicas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España, así como en los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, así como el resto de normativa que le sea de aplicación.

En concreto, la normativa general y específica tenida en cuenta para la realización de este informe ha sido la siguiente:

D. Fco. Javier Lorenzo Pintor

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

- Bases de las subvenciones destinadas al refuerzo del tejido asociativo de la isla de Tenerife y al impulso de la diversidad y la interculturalidad (2022).
- Convocatoria de las subvenciones destinadas al refuerzo del tejido asociativo de la isla de Tenerife y al impulso de la diversidad y la interculturalidad (2022).
- Propuesta de Resolución provisional de 9 de agosto de 2022, de las subvenciones destinadas al refuerzo del tejido asociativo de la isla de Tenerife y al impulso de la diversidad y la interculturalidad, Línea 2: Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+.
- Resolución nº R0000044297 de 13 de octubre de 2022, del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, por la que se resuelve la Línea 2 «Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al refuerzo del tejido asociativo de la isla de Tenerife y al impulso de la diversidad y la interculturalidad (2022)».
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su desarrollo mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (BOP nº 32 de 03/03/2005) y modificadas por anuncio de 31/08/2021 (BOC nº 191 de 16/09/2021).
- Bases de Ejecución del Presupuesto y Reglamento de Control Interno del Cabildo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Normas de auditoría generalmente aceptadas, basadas en las normas técnicas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España, así como en los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados y específicamente en lo que le resulte de aplicación de las guías de actuación publicadas por el ICJCE.

Y demás normativa tanto europea, estatal como autonómica, que complemente o desarrolle cualquiera de las anteriormente citadas.

5.- ALCANCE

El alcance es el que se establece en las bases de la subvención y ha consistido en las comprobaciones que se detallan a continuación:

1. Procedimientos de carácter general:

- a. Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria. El auditor analizará la normativa reguladora de la subvención, así como la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención y al auditor respecto a la revisión a realizar.

D. Fco. Javier Lorenzo Pintor

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

- b. Solicitud de la cuenta justificativa. El auditor deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en la resolución de concesión. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

- a. **Revisión de la Memoria de actuación.** El auditor deberá analizar el contenido de la memoria de actuación al objeto de comprobar la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
- b. **Revisión de la Memoria económica.** Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:
- 1) Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del/a acreedor/a y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - 2) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en la resolución de concesión.
 - 3) Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
 - 4) Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- c. Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la **financiación de la actividad ejecutada.** El auditor solicitará de la entidad una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado las actividades ejecutadas, con indicación de sus importes y procedencias. Sobre la base de esta información, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.
- d. Comprobación de la **carta de reintegro de remanentes.** En el supuesto de que exista remanente no aplicado, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente.
- e. **Carta de manifestaciones.** Al término de su trabajo, la auditora solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.

D. Fco. Javier Lorenzo Pintor

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

6.- RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES EFECTUADAS

A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, he sido designado por la entidad **ASOCIACIÓN LGBTI* DIVERSAS CANARIAS**, con NIF G-76.687.722, para revisar la cuenta justificativa de la subvención concedida a dicha entidad mediante Resolución nº R0000044297 de 13 de octubre de 2022, del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Una copia de la cuenta justificativa (firmada electrónicamente), se presenta como anexo junto al presente Informe. La preparación y presentación de la cuenta justificativa, es responsabilidad de la entidad **ASOCIACIÓN LGBTI* DIVERSAS CANARIAS**, concretándose mi responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 5 de este informe.

Mi trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones y el alcance de los mismos, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en la resolución de concesión.

1. Procedimientos de carácter general:

- a. Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria. El auditor analizará la normativa reguladora de la subvención, así como la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención y al auditor respecto a la revisión a realizar.**

Se ha analizado la normativa reguladora de la subvención, así como la resolución de concesión y toda la documentación establecida en las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención y al auditor respecto a la revisión a realizar.

- b. Solicitud de la cuenta justificativa. El auditor deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en la resolución de concesión. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.**

Se ha verificado satisfactoriamente que la cuenta justificativa contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en la resolución de concesión. Asimismo, se ha verificado que está suscrita por una persona con poderes suficientes para ello

2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

- a. Revisión de la Memoria de actuación. La entidad auditora deberá analizar el contenido de la memoria de actuación al objeto de comprobar la concordancia entre la información**

D. Fco. Javier Lorenzo Pintor

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Se ha analizado satisfactoriamente el contenido de la memoria de actuación y se ha comprobado la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que han servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

b. Revisión de la Memoria económica. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1) Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del/a acreedor/a y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Se ha verificado satisfactoriamente que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del/a acreedor/a y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en la resolución de concesión.

Se ha verificado satisfactoriamente que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en la resolución de concesión.

3) Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Se ha verificado satisfactoriamente que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, a excepción de lo que se comenta a continuación.

En este punto, cabe destacar que se ha realizado el pago de la nómina de una trabajadora en efectivo, estando legalmente establecido un límite máximo de pagos en efectivo por importe de 1.000,00 €, según el artículo decimooctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas

D. Fco. Javier Lorenzo Pintor

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego:

“Artículo decimoctavo. Modificación de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

.....

1. No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En concreto, se trata de la siguiente:

Número de orden	Número factura/nómina/recibo	Fecha factura/nómina/recibo	Acreedor/a	Concepto del gasto	Fecha Pago	Método pago	Importe del gasto	Importe imputado al proyecto ACCIÓN Y COMUNIDAD	Importe imputado a la subvención del CABILDO
3	nov-22	30/11/2022	Tatiana Hernández Hernández	Salario Bruto	02/12/2022	Efectivo	1.780,14	925,67	925,67

4) Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

Se ha verificado satisfactoriamente que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

c. Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad ejecutada.

Se ha solicitado a la entidad una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que han financiado las actividades ejecutadas, con indicación de sus importes y procedencias. Se ha analizado la posible concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y no se ha detectado ninguna incompatibilidad ni exceso de financiación.

El Proyecto revisado se ha ejecutado mediante los siguientes ingresos:

Ingresos	
Concepto	Importe
Cabildo Insular de Tenerife – Subvención Tejido asociativo Línea 2	25.000,00 €
Aportación propia	1.088,76 €
TOTAL:	26.088,76 €

d. Comprobación de la carta de reintegro de remanentes. En el supuesto de que exista remanente no aplicado, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente.

D. Fco. Javier Lorenzo Pintor

Economista

Auditor – Censor Jurado de Cuentas

Se ha comprobado que no se han producido remanentes en la ejecución de la actividad subvencionada.

- e. **Carta de manifestaciones. Al término de su trabajo, la auditora solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.**

Se ha obtenido la carta de manifestaciones de la entidad, firmada por **D. Francisco Miguel Baute Escobar**, provisto de D.N.I. nº 43.371.580-C, en su calidad de Presidente de la Asociación, cargo vigente en la actualidad.

7.- OPINIÓN DEL AUDITOR

Como resultado del trabajo realizado, excepto por el pago de la nómina en efectivo por un importe imputado de 925,67 €descrito en el apartado 6.2.b.3) del presente Informe, les informo que no he observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la **ASOCIACIÓN LGBTIQ* DIVERSAS CANARIAS**, con NIF G-76.687.722, en la percepción de la subvención aprobada dentro de la Línea 2 «Subvención para el fomento de la diversidad LGBTIQ+», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al refuerzo del tejido asociativo de la isla de Tenerife y al impulso de la diversidad y la interculturalidad (2022)», del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución del proyecto número de Expte. nº **E2022001427S00005**.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expreso una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

La **ASOCIACIÓN LGBTIQ* DIVERSAS CANARIAS**, de acuerdo con manifestación escrita en este sentido, ha puesto a mi disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización del trabajo encomendado, con el alcance establecido en los párrafos anteriores.

El presente informe se emite únicamente para la finalidad descrita anteriormente y para su información no debe ser utilizado para fines diferentes al descrito, ni ser distribuido a terceras personas distintas a la **ASOCIACIÓN LGBTIQ* DIVERSAS CANARIAS** y al **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** o ajenas a esta información, sin consentimiento escrito previo.

No asumo responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Y terminada la actuación encomendada, expedimos el presente informe en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de agosto de 2023.

Fco. Javier Lorenzo Pintor
Auditor ROAC nº 16.711